

Renovación - Seguro de Accidentes Personales

Ramo	ACCIDENTES PERSONALES
Póliza	Renovación PREGRADO 2024(2)
Contratante	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
Inicio de Vigencia	12 de agosto 2024
Fin de Vigencia	16 de marzo 2025
Moneda	Soles
Bróker	Marsh Rehder

	Coberturas	Sumas Aseguradas (Soles)
Coberturas y Sumas Aseguradas	Invalidez Total y permanente por Accidente	S/35,000.00
	Invalidez Permanente Parcial por accidente, hasta	S/35,000.00
	Muerte Accidental	S/16,000.00
	Gastos de Sepelio por Muerte Accidental, hasta	S/13,000.00
	Gastos de Curación, Hospitalarios y/o Ambulatorios, por ocurrencia y por Alumno, hasta: (*)	S/35,000.00
	Los accidentes deportivos tendrán una suma asegurada máxima de S/15,000 soles.	

Deducibles Gastos de Curación Ambulatorios	
Clínica British American Hospital. Clínica San Felipe S.A. Clínica Ricardo Palma Clínica San Pablo.	S/ 50.00
DEMÁS CLINICAS LIMA	S/ 25.00
CLÍNICAS PROVINCIA: SANNA Centro Clínico Cajamarca, Clínica Peruano Americana (Trujillo), Clínica Famisalud (Pisco), Clínica San Miguel (Piura) Clínica Ana Stahl (Iquitos), Clínica Arequipa, Clínica Monte Carmelo (Arequipa) Clínica Camino Real (Trujillo)	S/ 20.00
DEMÁS CLINICAS EN PROVINCIA	S/ 18.00
Reembolso de gastos médicos por accidentes en el Perú (sólo primera atención de emergencia debidamente justificada).	100%
Las Atenciones en el Extranjero se reconocerán, a reembolso, de acuerdo con la "Tarifa A" de las Clínicas Afiliadas al Sistema en el Perú.	Según Tarifa "A"
Se incluye Cobertura para Exámenes Especiales y/o de Ayuda Diagnóstica tales como: Tomografías, Ecografías, Resonancias Magnéticas, Exámenes Computarizados, a requerimiento del Médico Especialista o Emergencista y previa aprobación por parte de la Compañía.	100%
Accidentes en prácticas y/o eventos deportivos en <u>representación de la</u> universidad (Red de Clínicas Lima y Provincia). La lista de deportistas calificados la envía la institución educativa a Chubb Seguros al inicio de la	100%

vigencia de la póliza.	
BENEFICIOS ADICIONALES	
Las Indemnizaciones para estos beneficios adicionales previstos en el seguro, se conceden cuando la muerte del asegurado o las lesiones que sufra, se deban que directa o indirectamente total o parcial a:	
Durante la práctica como aficionado de los siguientes deportes y/o actividades: fútbol, béisbol, básquetbol, atletismo, bochas, bolos, canotaje siempre y cuando sea un paseo guiado, caza menor, deportes náuticos, a vela y a motor (excepto motos de agua) esgrima, gimnasia (incluyendo el uso de máquinas de gimnasio), golf, handball, hockey sobre césped, natación, patinaje, pelota a paleta, pelota vasca, pesca (salvo submarina y/o en alta mar), remo, tenis, tiro en polígonos habilitados, volleyball , water polo, skateboard en forma amateur (se excluye el skateboard en rampa), escalada en roca o palestra mientras forme parte de la currícula, Rugby y deportes de contacto o actividades donde el alumno represente a la institución educativa, dentro de la Cobertura de Gastos de Curación , siempre que sea declarado antes del inicio de la Cobertura y previa aceptación por parte de la Compañía Aseguradora, al	100%
Cobertura por el uso como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público de personas; ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no de empresas comerciales, no recorran itinerarios regulares y fijos, siempre y cuando se realice a través de Empresas Legalmente Constituidas y con el Permiso de Operación de las Autoridades competentes, al	100%
Cobertura por el uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o de la FAP, por viajes eventuales, siempre y cuando se realice a través de Empresas Legalmente Constituidas y con el Permiso de Operación de las Autoridades competentes, al	100%
Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo, siempre que el Asegurado no participe activamente en tales actos, al	100%
Terremoto y/o Temblor y/o Huaycos y/u otros Fenómenos de la Naturaleza, al	100%
Cobertura por Intoxicación Accidental, al	100%
Los Gastos Odontológicos por Accidente, al	100%
Los Gastos Oftalmológicos por Accidente, al	100%
El Traslado de Restos Mortales en Avión Comercial Nacional (Según Costo Promedio del Mercado, máximo hasta el valor de un Pasaje "One Way" Clase Turista), al	100%
La Repatriación de Restos Mortales en Avión Comercial Internacional, (Según Costo Promedio del Mercado, máximo hasta el valor de un Pasaje "One Way" Clase Turista) al	100%
El Transporte por Evacuación en Ambulancia y/o en Avión Comercial, por Emergencia Accidental, según Costo Promedio del Mercado, cobertura solo a reembolso.	100%
Los Gastos por Segunda y Tercera Opinión Médica, sólo en caso de requerir intervención quirúrgica por accidente, al	100%
Tres (03) Primeras Sesiones Psicológicas, en caso de Secuestro del Alumno Asegurado y sólo en Centros y/o Especialistas que la Compañía designe, al	100%
Gastos de Sepelio por MUERTE NATURAL (Siempre y cuando no sean enfermedades preexistentes, no Excluye Covid), hasta	S/ 5,000.00

<p>Apoyo parcial para casos de Hospitalización no originados en un accidente (Enfermedades):</p> <p>Se considerará una suma asegurada anual por cada asegurado, hasta</p> <p>1.- Cáncer</p> <p>2.- Abdomen agudo quirúrgico, limitado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> * apendicitis aguda * quiste de ovario a pedículo torcido * torsión testicular * obstrucción intestinal <p>3.- Hemorragia subaracnoidea secundaria a :</p> <ul style="list-style-type: none"> * aneurisma, malformaciones artero venosa <p>4.- Tumores Cerebrales, malformaciones cerebro vasculares</p> <p>5. Infarto</p> <p>6.- Trasplante de órganos</p> <p>siempre y cuando no exista diagnóstico previo al inicio de la vigencia de la cobertura y excluyéndose aquellos gastos con fines diagnósticos.</p> <p>La presente cobertura es a reembolso, siempre que se presente la documentación como máximo 15 días calendario después de la intervención/hospitalización o diagnóstico. Se solicitará Factura a nombre de proveedor de asistencia, el mismo que deberá consultar con su bróker de seguros antes de la emisión de las facturas. El proveedor podría cambiar.</p> <p>Solicitar factura con los siguientes Datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RUC: 20565795326 • Razón Social: IGS INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.C. <p>Beneficio a reembolso NO indemnizatorio.</p>	<p>S/ 10,000.00</p>
<p><u>Cobertura de Contagio Accidental de Enfermedades:</u></p> <p>Suma Asegurada Máxima Anual por cada Asegurado hasta (Cobertura para los accidentes por cortes y pinchazos que puedan tener los alumnos de las carreras de medicina, odontología, enfermería y obstetricia, incluye antirretrovirales por el período ventana (máximo un año). Si posteriormente los resultados dieran diagnósticos positivos de VIH Sida o Hepatitis B, la aseguradora trasladará el caso al Minsa)</p>	<p>S/ 12,000.00</p>
<p>BENEFICIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO Y/O INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL (AMBOS POR ACCIDENTE) DEL RESPONSABLE ECONÓMICO DE LOS GASTOS DE EDUCACIÓN DEL (Padre o Madre o Tutor Legal Declarado al momento de la matrícula y que figure en los Registros de la Institución educativa)</p>	
<p>Gastos de Sepelio a reembolso, hasta</p>	<p>S/ 15,000.00</p>
<p>Indemnización por Desamparo Súbito Familiar; entendiéndose como tal al fallecimiento de ambos padres en un mismo accidente, hasta</p>	<p>S/ 30,000.00</p>
<p>Desgravamen de pensiones pendientes de pago a la Universidad por el alumno, a la fecha de deceso del padre o madre o tutor legal declarado al momento de la matrícula y que figure en los registros de la Institución hasta</p>	<p>3 últimas boletas</p>
<p>Pago de Pensiones en caso de HOSPITALIZACIÓN, por Accidente, del responsable económico de los gastos de Educación del Alumno, siempre que permanezca hospitalizado ininterrumpidamente por más de treinta (30) días consecutivos, hasta (una pensión cada 30 días ininterrumpidos, un evento al año)</p>	<p>4 últimas boletas</p>
<p>Pago de la pensión estudiantil a la Institución Educativa a partir de la ocurrencia, hasta un máximo de 12 meses, en caso de muerte accidental, invalidez total accidental. El contratante deberá enviar a la emisión de la póliza la lista de responsable económico por asegurado, hasta</p>	<p>12 pensiones</p>

Condicionados	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Clausulas Generales de Contratación Comunes a Toda Clase de Seguros de Accidentes Personales. ▪ Condiciones Generales Seguro de Accidentes Personales ▪ Resumen Informativo Seguro de Accidentes Personales
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para el caso de Muerte Accidental, los beneficiarios serán los Herederos Legales del Asegurado. Para las coberturas restantes, el beneficiario es el mismo Asegurado.

<p>ASISTENCIAS INCLUIDAS PARA EL ALUMNO ALÓ DOCTOR (01) 641 7251</p> <p>1. Orientación médico telefónico - Aló Doctor 2. Orientación Psicológica - Servicio de consulta telefónica *Central telefónica de atención exclusiva para Grupo Laureate*</p>	
Condiciones Especiales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Condicionado General de Accidentes Personales. ▪ Cobertura: 24 horas ▪ (*)La cobertura de Gastos de Curación tendrá una suma asegurada máxima de S/ 35,000 soles siempre que no sea un accidente deportivo. El alumno que sufra un accidente deportivo como aficionado, dentro o fuera de las instalaciones de la universidad, tiene cobertura hasta la suma máxima asegurable de S/. 15,000 Soles, esta condición NO aplica para los deportistas calificados que representen a la universidad, en prácticas o torneos, dentro o fuera de los campus. La lista de deportistas calificados la envía la institución educativa a Chubb Seguros al inicio de la vigencia de la póliza. ▪ La edad máxima de entrada es 60 años y 364 días. ▪ Para el uso de la cobertura de gastos de curación, el asegurado debe recibir atención en una clínica afiliada dentro de la red de Chubb dentro de las 24 horas desde ocurrido el siniestro, esta condición es indispensable. Luego de 24 horas, el accidente ya no tendrá cobertura. ▪ Para siniestros atendidos fuera de la red de clínicas de Chubb y que necesiten continuidad bajo los beneficios de la presente póliza, el siniestro debe haber sido declarado a la central de emergencia de Chubb o al bróker de seguros dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente. La declaración puede brindarla el familiar o acompañante del asegurado. Debe haber constancia del aviso del siniestro. ▪ Para accidentes ocurridos dentro de las instalaciones del contratante, el asegurado debe presentar el formato de declaración de accidentes estudiantiles Chubb, firmado y sellado por la universidad (institución educativa), el formato debe estar completo y presentarlo desde la atención de la emergencia. Únicamente se regularizará el formato firmado y sellado por la universidad para la atención de la emergencia, si el accidente es complejo. ▪ Gastos de curación a reembolso se considerará solo para la primera atención de emergencia en zonas donde no se encuentren clínicas afiliadas o con debida justificación y la declaración del siniestro debe ser como máximo 48 horas después de ocurrido el accidente. Después de transcurrido este tiempo, el reembolso no será atendido. Solo se reembolsará la atención de emergencia y la continuidad se debe atender dentro de la red de clínicas afiliadas a Chubb Seguros.

Exclusiones	<p><u>Exclusiones para la cobertura de Muerte Accidental</u></p> <p>Queda excluido de la cobertura los accidentes que sufra el ASEGURADO a consecuencia de, en relación a, o como producto de:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Suicidio, intento de suicidio, auto mutilación o auto lesión.b) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, con o sin declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.c) Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado.d) Pena de muerte o participación activa del ASEGURADO en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; duelo concertado; en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente o a través de indicios razonables (en caso de fallecimiento del ASEGURADO) que se ha tratado de legítima defensa; servicio militar.e) Por acto delictivo cometido por el beneficiario o heredero contra el ASEGURADO, en calidad de autor o cómplice, dejando a salvo el derecho a recibir la suma asegurada de los restantes beneficiarios o herederos, si los hubiere, así como su derecho de recibir la parte proporcional de la suma asegurada que le correspondía al beneficiario excluido.f) Lesiones pre-existentes al momento de contratar este seguro, en los términos señalados en el artículo de definiciones de este condicionado.g) Participación activa en carreras, ejercicios o juegos atléticos que no sean controlados por alguna institución deportiva, acrobacia, participación en actividades competitivas o deportivas de manera profesional.h) Bajo la influencia de alcohol, drogas, o en estado de sonambulismo. Para la aplicación de esta exclusión se tomará como referencia las disposiciones legales vigentes en relación al límite máximo aceptable de 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre al momento de un accidente de tránsito, así como el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora. Esta ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje. Esta exclusión es aplicable a cualquier accidente, no está referida únicamente al accidente de tránsito, salvo cuando el Asegurado hubiere sido sujeto pasivo en el acontecimiento que produjo su incapacidad.i) Inhalación de gases, intoxicación o envenenamiento sistemático.j) Ataques cardíacos, vértigos, convulsiones, desmayos, trastornos mentales o parálisis.k) Las consecuencias de hernias, sea cual fuere la causa de que provengan, enredamientos intestinales, insolaciones o congelación.l) Accidentes provocados dolosamente por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO m) Intervenciones quirúrgicas o de cualquier medida médica, siempre que no se hayan hecho necesarias a raíz de un accidente sujeto a indemnización.n) Apoplejía, congestiones, síncope, edemas agudos, infartos al miocardio, trombosis y ataques epilépticos. <p><u>Exclusiones para la cobertura de Invalidez total y permanente</u></p>
-------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Rigen para la presente cobertura las Exclusiones establecidas para la Cobertura Principal en las Condiciones Generales. Asimismo, se encuentran excluidas las lesiones pre-existentes al momento de contratar este seguro.

Exclusiones para la cobertura de Gastos de Curación:

Quedan excluidos de cobertura los accidentes y/o lesiones que ocurran a consecuencia de, en relación a, o como producto de:

- o) Lesiones pre-existentes al momento de contratar el seguro.
- p) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, con o sin declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
- q) Radiación nuclear.
- r) Participación activa del ASEGURADO en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- s) Participación activa del ASEGURADO en actos delictivos o en actos violatorios de leyes, normas o reglamentos públicos.
- t) Participación del ASEGURADO en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca a través de indicios razonables que se ha tratado de legítima defensa.
- u) Intento de suicidio o lesiones autoinfligidas, estando o no el ASEGURADO en su sano juicio.
- v) Participación voluntaria del ASEGURADO como conductor o acompañante en carreras de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas.
- w) Práctica de deportes peligrosos o de alto riesgo. Ejemplos: caza submarina, escalamiento de montañas y cuevas, puenting, parapente, aladelta, boxeo y deportes ecuestres.
- x) Durante el desempeño de actividades de alto riesgo. Ejemplos: piloto, tripulante de avión, trabajo en minas de socavón, trabajo en torres o con líneas de alta tensión, manejo de explosivos o sustancias químicas, construcción, pesca, y miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales.
- y) Bajo la influencia de drogas, estupefacientes y/o alcohol, en este último caso en proporción mayor a 0.5 gramos por litro de sangre al momento del accidente. Esta exclusión no está referida exclusivamente a accidentes de tránsito, salvo cuando el Asegurado hubiere sido sujeto pasivo en el acontecimiento que produjo su incapacidad.
- z) l) Se excluye prótesis: aloinjertos en traumatología (ligamentos cruzados, etc.), regiones de calota craneana u otras partes de reemplazo de estructuras óseas (de cerámica, metal u otros materiales); stents intestinales, biliares o vasculares, incluye endoprótesis de aorta

Renovación - Seguro de Accidentes Personales

Ramo	ACCIDENTES PERSONALES
Póliza	Renovación EPE 2024(2)
Contratante	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
Inicio de Vigencia	19 de agosto 2024
Fin de Vigencia	23 de marzo 2025
Moneda	Soles
Bróker	Marsh Rehder

	Coberturas	Sumas Aseguradas (Soles)
Coberturas y Sumas Aseguradas	Invalidez Total y permanente por Accidente	S/35,000.00
	Invalidez Permanente Parcial por accidente, hasta	S/35,000.00
	Muerte Accidental	S/16,000.00
	Gastos de Sepelio por Muerte Accidental, hasta	S/13,000.00
	Gastos de Curación, Hospitalarios y/o Ambulatorios, por ocurrencia y por Alumno, hasta: (*)	S/35,000.00
	Los accidentes deportivos tendrán una suma asegurada máxima de S/15,000 soles.	

Deducibles Gastos de Curación Ambulatorios	
Clínica British American Hospital. Clínica San Felipe S.A. Clínica Ricardo Palma Clínica San Pablo.	S/ 50.00
DEMÁS CLINICAS LIMA	S/ 25.00
CLÍNICAS PROVINCIA: SANNA Centro Clínico Cajamarc, Clínica Peruano Americana (Trujillo), Clínica Famisalud (Pisco), Clínica San Miguel (Piura) Clínica Ana Stahl (Iquitos), Clínica Arequipa, Clínica Monte Carmelo (Arequipa) Clínica Camino Real (Trujillo)	S/ 20.00
DEMÁS CLINICAS EN PROVINCIA	S/ 18.00
Reembolso de gastos médicos por accidentes en el Perú (sólo primera atención de emergencia debidamente justificada).	100%
Las Atenciones en el Extranjero se reconocerán, a reembolso, de acuerdo con la "Tarifa A" de las Clínicas Afiliadas al Sistema en el Perú.	Según Tarifa "A"
Se incluye Cobertura para Exámenes Especiales y/o de Ayuda Diagnóstica tales como: Tomografías, Ecografías, Resonancias Magnéticas, Exámenes Computarizados, a requerimiento del Médico Especialista o Emergencista y previa aprobación por parte de la Compañía.	100%
Accidentes en prácticas y/o eventos deportivos en <u>representación de la</u> universidad (Red de Clínicas Lima y Provincia). La lista de deportistas calificados la envía la institución educativa a Chubb Seguros al inicio de la	100%

vigencia de la póliza.	
BENEFICIOS ADICIONALES	
Las Indemnizaciones para estos beneficios adicionales previstos en el seguro, se conceden cuando la muerte del asegurado o las lesiones que sufra, se deban que directa o indirectamente total o parcial a:	
Durante la práctica como aficionado de los siguientes deportes y/o actividades: fútbol, béisbol, básquetbol, atletismo, bochas, bolos, canotaje siempre y cuando sea un paseo guiado, caza menor, deportes náuticos, a vela y a motor (excepto motos de agua) esgrima, gimnasia (incluyendo el uso de máquinas de gimnasio), golf, handball, hockey sobre césped, natación, patinaje, pelota a paleta, pelota vasca, pesca (salvo submarina y/o en alta mar), remo, tenis, tiro en polígonos habilitados, volleyball , water polo, skateboard en forma amateur (se excluye el skateboard en rampa), escalada en roca o palestra mientras forme parte de la currícula, Rugby y deportes de contacto o actividades donde el alumno represente a la institución educativa, dentro de la Cobertura de Gastos de Curación , siempre que sea declarado antes del inicio de la Cobertura y previa aceptación por parte de la Compañía Aseguradora, al	100%
Cobertura por el uso como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público de personas; ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no de empresas comerciales, no recorran itinerarios regulares y fijos, siempre y cuando se realice a través de Empresas Legalmente Constituidas y con el Permiso de Operación de las Autoridades competentes, al	100%
Cobertura por el uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o de la FAP, por viajes eventuales, siempre y cuando se realice a través de Empresas Legalmente Constituidas y con el Permiso de Operación de las Autoridades competentes, al	100%
Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo, siempre que el Asegurado no participe activamente en tales actos, al	100%
Terremoto y/o Temblor y/o Huaycos y/u otros Fenómenos de la Naturaleza, al	100%
Cobertura por Intoxicación Accidental, al	100%
Los Gastos Odontológicos por Accidente, al	100%
Los Gastos Oftalmológicos por Accidente, al	100%
El Traslado de Restos Mortales en Avión Comercial Nacional (Según Costo Promedio del Mercado, máximo hasta el valor de un Pasaje "One Way" Clase Turista), al	100%
La Repatriación de Restos Mortales en Avión Comercial Internacional, (Según Costo Promedio del Mercado, máximo hasta el valor de un Pasaje "One Way" Clase Turista) al	100%
El Transporte por Evacuación en Ambulancia y/o en Avión Comercial, por Emergencia Accidental, según Costo Promedio del Mercado, cobertura solo a reembolso.	100%
Los Gastos por Segunda y Tercera Opinión Médica, sólo en caso de requerir intervención quirúrgica por accidente, al	100%
Tres (03) Primeras Sesiones Psicológicas, en caso de Secuestro del Alumno Asegurado y sólo en Centros y/o Especialistas que la Compañía designe, al	100%
Gastos de Sepelio por MUERTE NATURAL (Siempre y cuando no sean enfermedades preexistentes, no Excluye Covid), hasta	S/ 5,000.00

<p>Apoyo parcial para casos de Hospitalización no originados en un accidente (Enfermedades):</p> <p>Se considerará una suma asegurada anual por cada asegurado, hasta</p> <p>1.- Cáncer</p> <p>2.- Abdomen agudo quirúrgico, limitado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> * apendicitis aguda * quiste de ovario a pedículo torcido * torsión testicular * obstrucción intestinal <p>3.- Hemorragia subaracnoidea secundaria a :</p> <ul style="list-style-type: none"> * aneurisma, malformaciones artero venosa <p>4.- Tumores Cerebrales, malformaciones cerebro vasculares</p> <p>5. Infarto</p> <p>6.- Trasplante de órganos</p> <p>siempre y cuando no exista diagnóstico previo al inicio de la vigencia de la cobertura y excluyéndose aquellos gastos con fines diagnósticos.</p> <p>La presente cobertura es a reembolso, siempre que se presente la documentación como máximo 15 días calendario después de la intervención/hospitalización o diagnóstico. Se solicitará Factura a nombre de proveedor de asistencia, el mismo que deberá consultar con su bróker de seguros antes de la emisión de las facturas.</p> <p>El proveedor podría cambiar.</p> <p>Solicitar factura con los siguientes Datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RUC: 20565795326 • Razón Social: IGS INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.C. <p>Beneficio a reembolso NO indemnizatorio.</p>	<p>S/ 10,000.00</p>
<p>ASISTENCIAS INCLUIDAS PARA EL ALUMNO ALÓ DOCTOR (01) 641 7251</p> <p>1. Orientación médico telefónico - Aló Doctor</p> <p>2. Orientación Psicológica - Servicio de consulta telefónica</p> <p>*Central telefónica de atención exclusiva para Grupo Laureate*</p>	
<p>Condicionados</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Clausulas Generales de Contratación Comunes a Toda Clase de Seguros de Accidentes Personales. ▪ Condiciones Generales Seguro de Accidentes Personales ▪ Resumen Informativo Seguro de Accidentes Personales
<p>Beneficiarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para el caso de Muerte Accidental, los beneficiarios serán los Herederos Legales del Asegurado. Para las coberturas restantes, el beneficiario es el mismo Asegurado.

Condiciones Especiales	<ul style="list-style-type: none">▪ Condicionado General de Accidentes Personales.▪ Cobertura: 24 horas▪ (*)La cobertura de Gastos de Curación tendrá una suma asegurada máxima de S/ 35,000 soles siempre que no sea un accidente deportivo. El alumno que sufra un accidente deportivo como aficionado, dentro o fuera de las instalaciones de la universidad, tiene cobertura hasta la suma máxima asegurable de S/. 15,000 Soles, esta condición NO aplica para los deportistas calificados que representen a la universidad, en prácticas o torneos, dentro o fuera de los campus. La lista de deportistas calificados la envía la institución educativa a Chubb Seguros al inicio de la vigencia de la póliza.▪ La edad máxima de entrada es 60 años y 364 días.▪ Para el uso de la cobertura de gastos de curación, el asegurado debe recibir atención en una clínica afiliada dentro de la red de Chubb dentro de las 24 horas desde ocurrido el siniestro, esta condición es indispensable. Luego de 24 horas, el accidente ya no tendrá cobertura.▪ Para siniestros atendidos fuera de la red de clínicas de Chubb y que necesiten continuidad bajo los beneficios de la presente póliza, el siniestro debe haber sido declarado a la central de emergencia de Chubb o al bróker de seguros dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente. La declaración puede brindarla el familiar o acompañante del asegurado. Debe haber constancia del aviso del siniestro.▪ Para accidentes ocurridos dentro de las instalaciones del contratante, el asegurado debe presentar el formato de declaración de accidentes estudiantiles Chubb, firmado y sellado por la universidad (institución educativa), el formato debe estar completo y presentarlo desde la atención de la emergencia. Únicamente se regularizará el formato firmado y sellado por la universidad para la atención de la emergencia, si el accidente es complejo.▪ Gastos de curación a reembolso se considerará solo para la primera atención de emergencia en zonas donde no se encuentren clínicas afiliadas o con debida justificación y la declaración del siniestro debe ser como máximo 48 horas después de ocurrido el accidente. Después de transcurrido este tiempo, el reembolso no será atendido. Solo se reembolsará la atención de emergencia y la continuidad se debe atender dentro de la red de clínicas afiliadas a Chubb Seguros.
------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Exclusiones	<p><u>Exclusiones para la cobertura de Muerte Accidental</u></p> <p>Queda excluido de la cobertura los accidentes que sufra el ASEGURADO a consecuencia de, en relación a, o como producto de:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Suicidio, intento de suicidio, auto mutilación o auto lesión.b) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, con o sin declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.c) Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado.d) Pena de muerte o participación activa del ASEGURADO en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; duelo concertado; en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente o a través de indicios razonables (en caso de fallecimiento del ASEGURADO) que se ha tratado de legítima defensa; servicio militar.e) Por acto delictivo cometido por el beneficiario o heredero contra el ASEGURADO, en calidad de autor o cómplice, dejando a salvo el derecho a recibir la suma asegurada de los restantes beneficiarios o herederos, si los hubiere, así como su derecho de recibir la parte proporcional de la suma asegurada que le correspondía al beneficiario excluido.f) Lesiones pre-existentes al momento de contratar este seguro, en los términos señalados en el artículo de definiciones de este condicionado.g) Participación activa en carreras, ejercicios o juegos atléticos que no sean controlados por alguna institución deportiva, acrobacia, participación en actividades competitivas o deportivas de manera profesional.h) Bajo la influencia de alcohol, drogas, o en estado de sonambulismo. Para la aplicación de esta exclusión se tomará como referencia las disposiciones legales vigentes en relación al límite máximo aceptable de 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre al momento de un accidente de tránsito, así como el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora. Esta ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje. Esta exclusión es aplicable a cualquier accidente, no está referida únicamente al accidente de tránsito, salvo cuando el Asegurado hubiere sido sujeto pasivo en el acontecimiento que produjo su incapacidad.i) Inhalación de gases, intoxicación o envenenamiento sistemático.j) Ataques cardíacos, vértigos, convulsiones, desmayos, trastornos mentales o parálisis.k) Las consecuencias de hernias, sea cual fuere la causa de que provengan, enredamientos intestinales, insolaciones o congelación.l) Accidentes provocados dolosamente por el CONTRATANTE y/o ASEGURADOm) Intervenciones quirúrgicas o de cualquier medida médica, siempre que no se hayan hecho necesarias a raíz de un accidente sujeto a indemnización.n) Apoplejía, congestiones, síncope, edemas agudos, infartos al miocardio, trombosis y ataques epilépticos.
-------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Exclusiones para la cobertura de Invalidez total y permanente

Rigen para la presente cobertura las Exclusiones establecidas para la Cobertura Principal en las Condiciones Generales. Asimismo, se encuentran excluidas las lesiones pre-existentes al momento de contratar este seguro.

Exclusiones para la cobertura de Gastos de Curación:

Quedan excluidos de cobertura los accidentes y/o lesiones que ocurran a consecuencia de, en relación a, o como producto de:

- o) Lesiones pre-existentes al momento de contratar el seguro.
- p) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, con o sin declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
- q) Radiación nuclear.
- r) Participación activa del ASEGURADO en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- s) Participación activa del ASEGURADO en actos delictivos o en actos violatorios de leyes, normas o reglamentos públicos.
- t) Participación del ASEGURADO en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca a través de indicios razonables que se ha tratado de legítima defensa.
- u) Intento de suicidio o lesiones autoinfligidas, estando o no el ASEGURADO en su sano juicio.
- v) Participación voluntaria del ASEGURADO como conductor o acompañante en carreras de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas.
- w) Práctica de deportes peligrosos o de alto riesgo. Ejemplos: caza submarina, escalamiento de montañas y cuevas, puenting, parapente, aladelta, boxeo y deportes ecuestres.
- x) Durante el desempeño de actividades de alto riesgo. Ejemplos: piloto, tripulante de avión, trabajo en minas de socavón, trabajo en torres o con líneas de alta tensión, manejo de explosivos o sustancias químicas, construcción, pesca, y miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales.
- y) Bajo la influencia de drogas, estupefacientes y/o alcohol, en este último caso en proporción mayor a 0.5 gramos por litro de sangre al momento del accidente. Esta exclusión no está referida exclusivamente a accidentes de tránsito, salvo cuando el Asegurado hubiere sido sujeto pasivo en el acontecimiento que produjo su incapacidad.
- z) l) Se excluye prótesis: aloinjertos en traumatología (ligamentos cruzados, etc.), regiones de calota craneana u otras partes de reemplazo de estructuras óseas (de cerámica, metal u otros materiales); stents intestinales, biliares o vasculares, incluye endoprótesis de aorta